

MINISTERIO DE EDUCACION

876

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3757-2018

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 21 DE DICIEMBRE DE 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la **Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI)** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número: **DIGEBI-120-2018-L**, suscrito el **13 de diciembre de 2018**, por el **Licenciado Carlos Jacinto Coz**, en calidad de Director de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el **Licenciado Jesus Roberto Flores Woods**, en calidad de Mandatario General con Representación de la entidad denominada: **R.R. DONNELLEY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1, EN SIETE (7) IDIOMAS MAYAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL**, adjudicado a dicha entidad, dentro del proceso identificado como **L-035/2018-MINEDUC**.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33, del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo número: **DIGEBI-120-2018-L**, suscrito el **13 de diciembre de 2018**, por el **Licenciado Carlos Jacinto Coz**, en calidad de Director de la **Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI)**, en representación del Ministerio de Educación y el **Licenciado Jesus Roberto Flores Woods**, en calidad de Mandatario General con Representación de la entidad denominada: **R.R. DONNELLEY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1, EN SIETE (7) IDIOMAS MAYAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL**, adjudicado a dicha entidad, dentro del proceso identificado como **L-035/2018-MINEDUC**, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos Vigente **2018-1113-0008-108-12-02-000-002-122-21-000-000**, por un monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.4,288,664.49)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

DANIEL DOMINGO LÓPEZ
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

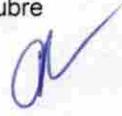


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEBI-120-2018-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), comparecemos, por una parte, el Licenciado **CARLOS JACINTO COZ**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el departamento de Sololá. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos ochenta y seis espacio veintidós mil ciento treinta y seis espacio cero setecientos trece (1886 22136 0713) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL (DIGEBI)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil quinientos cincuenta y seis guion dos mil dieciséis (DIREH-1556-2016), de fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016) y de la certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil dieciséis (016-2016), de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número noventa (90) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, el Licenciado **JESUS ROBERTO FLORES WOODS**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio. Soy titular del Pasaporte número E quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete (E554417), extendido por el Instituto Nacional de Migración de la República de Honduras. Actúo en mi calidad de Mandatario General con Representación de la entidad denominada: **R.R. DONNELLEY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del testimonio de la escritura pública número ciento ochenta y dos (182), autorizada en esta ciudad, el tres (3) de octubre



R.R. DONNELLEY
DE GUATEMALA, S. A.



874

de dos mil dieciséis (2016), por la Notaria Astrid margarita Santiso Quán, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del Poder trescientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y cinco guion E (383155-E), el cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016) y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y uno (667391), Folio quinientos (500), del Libro noventa y dos (92) de Mandatos, con fecha catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ocho (8), Folio ocho (8), Libro uno (1) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **R.R. DONNELLEY DE GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento setenta y seis mil setecientos treinta y dos (176732), Folio trescientos noventa y ocho (398), del Libro ciento treinta y cuatro (134) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las Patentes de Comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria treinta y tres mil ciento sesenta y ocho guion seis (33168-6). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Calzada Atanasio Tzul veintidós guion cero cero (22-00) zona doce (12), Empresarial El Cortijo II, Ofibodega trescientos tres (303), del municipio y departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos “**EL MINISTERIO**” y “**LA CONTRATISTA**”. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número dos mil doscientos




2/11

R.R. DONNELLEY
DE GUATEMALA, S. A.



873

ochenta guion dos mil dieciocho (2280-2018), de fecha ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018), suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en calidad de Ministro de Educación y Daniel Domingo López, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-035/2018-MINEDUC, NOG: 8060339**. Así también, con base en Resolución tres mil trescientos noventa y dos guion dos mil dieciocho (3392-2018), de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) por la que se declara sin lugar un Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de adjudicación antes indicada, la cual a la fecha se encuentra firme y es procedente la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1, EN SIETE (7) IDIOMAS MAYAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.4,288,664.49)** y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a)** "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; **c)** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro




R.R. DONNELLEY
DE GUATEMALA, S. A. 

872

impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:

El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI), en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

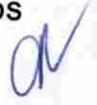
El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil dieciocho guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento ocho guion doce guion cero dos guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento veintidós guion veintiuno guion cero cero cero guion cero cero cero (2018-1113-0008-108-12-02-000-002-122-21-000-000) de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI), consignada en el Dictamen Financiero que obra en el respectivo expediente administrativo, en el que se indica que dicha partida cuenta con la disponibilidad presupuestaria solicitada en sus ubicaciones geográficas registradas en el Requerimiento dos mil dieciocho guion diecisiete mil ciento veintinueve (2018-17129), que obra asimismo en el expediente correspondiente. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y**

ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases del proceso y de conformidad con la oferta presentada y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Los servicios necesitados y contratados por "EL MINISTERIO" consisten en: **I) IMPRESIÓN DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (155652) TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1, VOLUMEN 1 DE PRIMER (1er.) GRADO PRIMARIA, EN LOS**



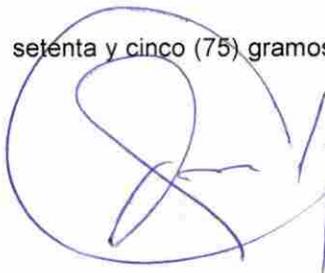

4/11

R.R. DONNELLEY®
DE GUATEMALA, S. A.



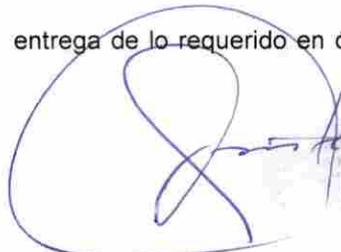
871

SIETE (7) IDIOMAS NACIONALES SIGUIENTES: K'ICHE', KAQCHIKEL, MAM, Q'EQCHI', TZ'UTUJIL, IXIL Y Q'ANJOB'AL, distribuidos de la siguiente manera: Cuarenta y un mil novecientos ochenta y dos **(41982)** textos en idioma **K'ICHE'**; veintiséis mil setenta **(26070)** textos en idioma **KAQCHIKEL**; treinta y un mil ochocientos cincuenta y siete **(31857)** textos en idioma **MAM**; cuarenta mil treinta y cuatro **(40034)** textos en idioma **Q'EQCHI'**; tres mil doscientos veinticuatro **(3224)** textos en idioma **TZ'UTUJIL**; cinco mil setenta y cinco **(5075)** textos en idioma **IXIL**; y siete mil cuatrocientos diez **(7410)** textos en idioma **Q'ANJOB'AL**. **II) ESPECIFICACIONES DE LAS IMPRESIONES:** Tamaño: Once por diecisiete pulgadas (11"x17") (+/- 0.25"). Formato: Horizontal, abierto. Impresión de carátula externa: A todo color tiro y un color retiro, en cartoncillo texcote blanco mate, calibre doce (12) recubierta de barniz UV mate. Número de páginas: Ciento sesenta (160) perforadas (picado para desprender) en posición paralelo al lomo. Impresión: A todo color tiro y retiro. Gramaje de papel: Bond blanco noventa (90) gramos, con un mínimo de ochenta por ciento (80%) de blancura y ochenta y dos (82%) de opacidad. Encuadrado/lomo: Cuadrado, pegado en caliente o frío, sisado y engrapado con tres grapas del lado izquierdo. Las artes finales se elaborarán en los programas de software: "InDesign" e "Illustrator". **III) APROBACIÓN DE LOS "DUMMIES":** A partir de la publicación en la que se aprueba el presente contrato, se tomará un (1) día hábil para que "LA CONTRATISTA" recoja en las oficinas de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI), el diseño del arte final. Luego dispondrá de dos (2) días hábiles para que proceda a imprimir los "dummies" y presentarlos a Dirección General de acuerdo a las especificaciones técnicas de los textos. A partir de la fecha en que "LA CONTRATISTA" entregue los "dummies" impresos, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI), dispondrá de tres (3) días hábiles para la revisión y aprobación de los mismos. Los días destinados para la impresión, revisión y aprobación de los "dummies", está computado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles ofertados para la entrega de los textos. **IV) ESPECIFICACIONES DEL FORMATO CON LA NÓMINA DE LAS ESCUELAS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO:** Impresión en tiro, a una tinta, en papel bond blanco de setenta y cinco (75) gramos, tamaño carta de ocho punto cinco por once pulgadas (8.5"x 11") (+/- 0.25").




870

Posición de la impresión: horizontal, de acuerdo al modelo indicado en el Anexo cinco (5) de las bases del proceso. **IV) SERVICIOS CONEXOS:** El proceso de impresión contará con los servicios conexos de embalaje, almacenaje y distribución. **A) EMBALAJE:** "LA CONTRATISTA" deberá entregar embalados los textos en cajas de cartón calibre test doscientos cincuenta (250), de doce pulgadas de ancho por dieciocho de largo (12" x 18"). La altura de las cajas puede tener una variación de manera que permita ajustar el tamaño de las cajas al contenido. Cada caja debe tener quince (15) libros que deben quedar acondicionados en forma correcta, sin espacios sobrantes, evitando que al estibarlas se deterioren. Todas las cajas deben contener la misma cantidad de textos. El peso de las cajas debe ser de veinticinco (25) libras aproximadamente (variación de +/- 10% del peso) y la estiba máxima de cuatro (4) cajas. Las cajas deberán ser selladas, colocadas en tarimas, sujetadas con fleje y plástico para embalaje, para impedir que se dañen o deterioren durante su almacenaje, transporte y descarga en los lugares de destino. Los textos, cuya cantidad ya no completan una caja, se deben colocar en forma separada y debidamente empacados con plástico transparente termoencogible asegurados con cinta adhesiva. **B) ETIQUETAS:** Cada caja deberá ser identificada con su respectiva etiqueta que contendrá información general, según modelo de etiquetas indicado en el Anexo dos (2) de las bases del proceso. Serán impresas en los idiomas correspondientes y según el color designado en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso. Los textos que vayan empacados con plástico transparente, también deberán ser identificados con su respectiva etiqueta. Todas las cajas deben ir identificadas por centro de acopio, de acuerdo con el modelo indicado en el Anexo tres (3) de las bases del proceso. Las etiquetas se imprimirán en texto color negro, en hojas tamaño media carta según el color asignado por idioma. **C) ALMACENAJE:** "LA CONTRATISTA" deberá contar con instalaciones adecuadas y seguras que permitan el almacenaje y resguardo de los textos requeridos, los que en caso de pérdida, robo o deterioro, mientras no sean recibidos a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", será responsable de su sustitución. **D) DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA:** "LA CONTRATISTA" será responsable de la carga, transporte, descarga y entrega de lo requerido en óptimas condiciones en cada uno de los centros de acopio predeterminados



869

en el Anexo cuatro (4) de las bases del proceso, comprometiéndose a sustituir los textos que fueran necesarios, de preferencia en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles o el que fije "EL MINISTERIO", sin perjuicio de lo relacionado a la ejecución de la garantía de calidad. Al momento de concluir la descarga en cada centro de acopio, "LA CONTRATISTA", por medio de personal idóneo, entregará los respectivos "Comprobantes de Recepción por Centro de Acopio", así como también la "Nómina de Distribución de los textos de Comunicación y Lenguaje L1, Volumen 1, en siete idiomas nacionales para las Escuelas del Sector Oficial de primer grado primaria" conforme los modelos establecidos en las Anexos uno y cinco (1 y 5) de las bases del proceso, a fin de que se pueda verificar, por elección aleatoria, que el producto descrito, corresponde al producto entregado. Los Comprobantes de Recepción, deberán ser impresos en papel sensibilizado y cada copia con un color de papel diferente y ser entregados a la Comisión Receptora y Liquidadora Final, ordenados de forma cronológica, por centro de acopio, debidamente llenos, firmados y sellados por el encargado de la recepción, sin borrones ni tachones. "LA CONTRATISTA" deberá elaborar un Plan Estratégico de Distribución, así como actualizar los instrumentos que se generen a partir de dicho plan, conforme el avance de la ejecución. Los instrumentos son los siguientes: **D.1) Plan de distribución:** Que incluirá información detallada de las rutas y destinos a los diferentes centros de acopio y presentarlo a la Dirección General de Educación Bilingüe e Intercultural (DIGEBI), cinco (5) días hábiles después de publicado en GUAATECOMPRAS, el contrato y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **D.2) Cronograma diario:** Que especificará los lugares de distribución y cantidades de textos a entregar diariamente, incluyendo fechas específicas de entrega para cada centro de acopio. Las entregas se realizarán en días hábiles, en horario de ocho (8:00) de la mañana a dieciséis treinta (16:30) horas; **D.3) Reporte diario de entregas realizadas:** Que incluirá los lugares visitados y cantidades de textos entregados, así como cualquier eventualidad ocurrida; **D.4) Reporte diario de salida de flotillas:** Referido a los destinos diarios previstos; **D.5) Lista de contactos:** Referida a la o las personas responsables de contacto con la Dirección General de Educación Bilingüe e Intercultural (DIGEBI) y las Comisiones Receptoras Parciales y Liquidadora Final. Todos los reportes



868

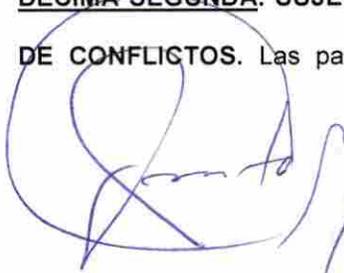
deberán permitir establecer la forma de monitorear la ejecución y el proceso de distribución, así como la medición de resultados. "LA CONTRATISTA" deberá resolver las emergencias que puedan retrasar la distribución de los textos. Sin perjuicio de todo lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, con todas las Especificaciones Técnicas particulares, disposiciones generales y características, así como las demás condiciones descritas en las bases del proceso, aceptadas por ésta al presentar su oferta.

SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA. a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) Los lugares de entrega de las guías serán en los centros de acopio predeterminados en el Anexo cuatro (4) de las bases del proceso, directamente ante las Comisiones Receptoras Parciales nombradas para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos o calidad que le sean imputables a



867

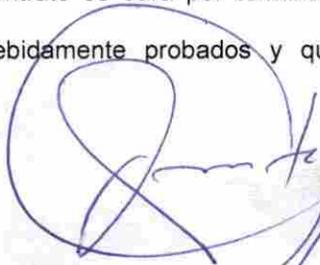
"LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución, depósito en efectivo o constituir hipoteca, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO", será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los bienes que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo




9/11

R.R. DONNELLEY
DE GUATEMALA, S. A. 

relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Jesus Roberto Flores Woods, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por



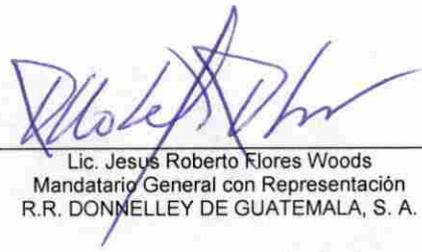
R.R. DONNELLEY
DE GUATEMALA, S. A. 

865

incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; C) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.




Lic. Carlos Jacinto Coz
Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI)
Ministerio de Educación



Lic. Jesus Roberto Flores Woods
Mandatario General con Representación
R.R. DONNELLEY DE GUATEMALA, S. A.

R.R. DONNELLEY
DE GUATEMALA, S. A.

864

CERTIFICACIÓN NÚMERO 13584 - 2,018

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 189875

Asegurado: R.R. DONNELLEY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Vigencia: 127 Días Desde: 13/12/2018 00:00 HORAS Hasta: 18/04/2019 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 428,866.45

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 13 de Diciembre de 2018

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 13 de Diciembre de 2018

Fianza recibida en DIBECO
El día 13/12/18
A las 11:00 hrs.
Por J

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

863

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 189875

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 127 Días

Desde: 13/12/2018 00:00 HORAS

Hasta: 18/04/2019 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 428,866.45

En Quetzales ** CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 45/100 **

Ante (Beneficiario)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Asegurado

R.R. DONNELLEY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

33168-6

Fianza recibida en DIBECO
El día 14/12/18
A las 11:00 hrs.
Por [Signature]

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número DIGEBT-120-2018-L, de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, y que se refiere a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE L1, EN SIETE (7) IDIOMAS MAYAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.4,288,664.49) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S. A.

[Signature]

Firma Autorizada

